

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-341, de Osorno, a la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada. Rol N° ILP 381-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 08 JUL 2013**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 10 de junio de 2013, don Claudio Toro Arancibia, C.I. 6.025.301-3, en representación de Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada, RUT 79.636.080-3, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQD-341**, otorgada a su representada para la localidad de Osorno, X Región, a la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, RUT 79.688.830-K, representada por doña Ruby del Carmen Piña Espina, C.I. 8.152.869-1.
2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- i) Declaraciones juradas prestadas ante Notario por quienes representan a las partes involucradas en la operación que se consulta. Ambos declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:
- ii) Certificados del Conservador de Comercio de Santiago que acreditan la inscripción de la escritura pública constitutiva de la Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada, la inscripción y anotación al margen de ésta de dos escrituras públicas de modificación, la vigencia de la compañía al 4 de junio de 2013, y con esta misma fecha, la vigencia de la administración de la sociedad conferida a don Claudio Toro Arancibia. Consta en la escritura de modificación de esta sociedad, también acompañada, que los únicos socios de ella son don Claudio Osvaldo Toro Arancibia y doña Verónica Rosa del Carmen Marchant López.
- iii) Personas naturales y jurídicas socios y accionistas declarados por la parte titular de la concesión cuya transferencia se consulta:
  - a) Transco S.A.; accionistas:  
Claudio Toro Arancibia, Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada, Sociedad de Inversiones Vicuña Limitada y Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada;
  - b) Redes y Comunicaciones Limitada; socios:  
Claudio Toro Arancibia, Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada,  
y
  - c) Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada; socios:  
Cristián Wagner Muñoz y Sociedad Radiodifusora y Publicitaria Wagval Limitada.
- iv) Declaración de Intereses en otros medios de comunicación.
  - a) De Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada: XQD-557 de Osorno, XQJ-137 de Santiago, y XQD-556 de Corral-Niebla.
  - b) De Transco S.A: XQA-412 de Iquique, XQA-420 de Antofagasta, XQA-379 de Calama, XQA-382 de Ovalle, XQC-555 de Hijuelas, XQB-369 de Quillota, XQB-389 de Rinconada, XQB-373 de San Felipe, XQB-362 de

San Antonio-Santo Domingo, XQC-389 de San Fernando, XQC-421 de Curicó, XQC-470 de San Carlos, XQC-509 de Lomgaví, XQC-401 de Santa Clara, XQD-496 de Pucón, XQD-399 de Villarrica, XQD-491 de Osorno, XQD-401 de Punta Arenas, XQB-326 de San José de Maipo y XQB-372, de Buin.

- c) De Sociedad Redes y Comunicaciones Limitada: XQA-397 de Ovalle, XQC-540 de Pichilemu, XQC-563 de San Vicente de Tagua Tagua, XQB-393 de Laguna de Aculeo y XQJ-136 de Quinta Normal.
- d) De Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada: XQB-238 de La Ligua.

No se hace referencia a otras solicitudes de informe previo en actual tramitación en que intervenga Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada y sus personas relacionadas.

- v) Copias de escrituras públicas de constitución y modificación de la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, extractos de ambas publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago; certificado de vigencia de la compañía expedido con fecha 7 de junio de 2013 por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Consta en estos instrumentos que integran la sociedad como únicos socios Ruby del Carmen Piña Espina, Domingo Antonio Sandoval Lira, Domingo Ignacio Sandoval Piña y María Fernanda Sandoval Piña. En cuanto a la representación legal de la sociedad con amplias facultades de administración, corresponde a doña Ruby del Carmen Piña Espina.
3. Doña Ruby del Carmen Piña Espina, en la representación indicada, declara bajo juramento que las siguientes sociedades y personas naturales están relacionadas con Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada: Sociedad Comunicaciones Peñuelas Limitada, Radiodifusora Prema Limitada, Sociedad Comercial y Comunicaciones S.P. Limitada y Domingo Antonio Sandoval Lira. La declarante proporciona información detallada acerca de los intereses en medios de comunicación sonora de libre recepción de la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada y de las empresas y personas

naturales relacionadas con ella. Esta información, que coincide en general con los datos contenidos en los numerales 10 y 11 contenidos en el capítulo II. Análisis del Mercado del presente informe, incluye las concesiones de radiodifusión sonora de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, Sociedad Comunicaciones Peñuelas Limitada, Radiodifusora Prema Limitada, Sociedad Comercial y Comunicaciones S.P. Limitada y de don Domingo Antonio Sandoval Lira. Finalmente la señora Peña señala que su representada no tiene otras solicitudes de informe previo en trámite ante esta Fiscalía.

4. Identificación de la señal distintiva, XQD-341; zona de servicio, localidad de Osorno; frecuencia 90,3 MHz.; potencia 250 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 88, de 31 de enero de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 15 de junio de 2002, cuya última de sus modificaciones en el sentido que el nuevo titular de la concesión es la Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada, obra en Decreto Supremo N° 693, de 1 de septiembre de 2008, del mismo Ministerio. No se indica el nombre de la radio.
5. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
6. En suma, la Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la señalada concesión de radiodifusión sonora, a la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
8. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Osorno. En dicho mercado relevante compiten 27 radioemisoras de las cuales 21 corresponden a transmisiones de carácter interregional.
9. Los intereses en concesiones de radiodifusión sonora de libre recepción tanto de Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada como de las personas jurídicas con ella relacionadas, esto es Transco S.A., Sociedad Redes y Comunicaciones Limitada y Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada, se han detallado en el apartado iii) del numeral 2. del presente informe
10. La Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página web, es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

**Tabla 1: Concesiones otorgadas a Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQA-071	FM	IQUIQUE	90,3	1.000,0000
XQA-290	FM	CALAMA	90,9	150,0000
XQA-300	FM	TOCOPILLA	93,7	250,0000
XQA-194	FM	COPIAPO	106,3	1.000,0000

XQA-052	FM	LA SERENA	102,7	1.000,0000
XQA-298	FM	LOS VILOS	90,9	250,0000
XQC-211	FM	SANTA CRUZ	90,5	250,0000
XQA-264	FM	CURICO	93,3	250,0000
XQC-446	FM	LIRCAY	90,9	50,0000
XQC-456	FM	RETIRO	94,5	50,0000
XQC-378	FM	PINTO	90,7	150,0000
XQD-167	FM	ANGOL	100,9	1.000,0000
XQD-177	FM	LAUTARO	97,3	1.000,0000
XQD-310A	FM	LICANRAY	100,9	250,0000
XQD-311	FM	LONCOCHE	94,1	200,0000
XQD-288	FM	PUCON	94,5	250,0000
XQD-280	FM	VILLARRICA	105,5	250,0000
XQD-312	FM	ANCUD	96,7	250,0000
XQD-249A	FM	CASTRO	103,3	1.000,0000
XQD-191	FM	PUERTO MONTT	106,3	1.000,0000
XQD-194	FM	PUNTA ARENAS	100,9	1.000,0000
XQD-308	FM	PUNTA ARENAS	103,1	80,0000
XQD-313	FM	LA UNION	91,5	100,0000
XQD-257	FM	LAGO RANCO	96,9	250,0000
XQD-353	FM	LAGO RANCO	92,9	250,0000
XQD-175	FM	VALDIVIA	89,5	250,0000
XQA-451	FM	ARICA	94,5	1.000,0000

Fuente: SUBTEL, mayo 2013.

11. En conformidad con la mencionada información de SUBTEL las concesiones de radioemisión sonora de libre recepción de las empresas y personas relacionadas con Sociedad Radioemisora Montecarlo Limitada, son las siguientes:

**Tabla 2: Concesiones otorgadas a otras sociedades relacionadas**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQA-155	FM	COQUIMBO	95,1	1.000,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-172	FM	OVALLE	99,7	1.000,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-198	FM	VICUÑA	98,7	100,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-065	FM	OVALLE	102,3	1.000,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQA-165	FM	IQUIQUE	99,1	1.000,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQD-115	FM	PUERTO MONTT	94,1	250,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQA-157	FM	ANTOFAGASTA	97,1	1.000,0000	DOMINGO SANDOVAL LIRA

Fuente: SUBTEL, diciembre 2012.

### III. CONCLUSIONES

12. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no

cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

13. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
  
14. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 10 de julio de 2013 en el presente caso.

Saluda atentamente a usted,

  
**PAULO OYANE DEL SOTO**  
**JEFE DE UNIDAD**  
**DIVISION DE INVESTIGACIONES**

CSQ  
